

pie de página, que no se constriñen a la habitual cita o reseña aclaratoria o integradora del discurso principal, sino que es en estas notas en donde se recogen las opiniones doctrinales, observaciones críticas, orientaciones prácticas, precisiones normativas, cuestiones laterales importantes y otras aportaciones siempre oportunas y esclarecedoras; solamente se echa de menos la referencia a la doctrina jurisprudencial que vienen señalando importantes pautas procesales. Con este método se reserva al cuerpo de la obra la nuda exposición de los trámites procesales, que van fluyendo de manera ordenada y continua, sin quiebras ni interrupciones del discurso procesal. Además, se consigue una íntegra refundición de las normas sobre los procesos matrimoniales, labor que hizo respecto del Código de 1917 la Instrucción de la S. C. de Sacramentos *Provida Mater Ecclesia* de 15 de agosto de 1936, que llegó a denominarse «Código procesal matrimonial de la Iglesia Católica», labor de refundición que ahora se realiza privadamente por el Prof. Iglesias Altuna respecto del Código de 1983, con la ventaja de que se inserta en una obra doctrinal que ayuda a la interpretación y aplicación de las normas refundidas.

La obra se completa con una nutrida recopilación de selectos y útiles formularios que el autor ofrece «a los primerizos en el ejercicio profesional», pero que sin duda se consultará también «a hurtadillas» por letrados con oficio que gustarán de contrastar sus habituales redacciones forenses. Son 162 los modelos de actos procesales, principalmente de parte, redactados con originalidad y algunos verdaderamente curiosos. Todos ellos contribuyen a elevar a categoría el noble arte de la fórmula, que contiene y presupone un depurado caudal de conocimientos teóricos y habilidad consumada en sus aplicaciones forenses.

MARIANO LÓPEZ ALARCÓN.

MANTECÓN SANCHO, JOAQUÍN: *El impedimento matrimonial canónico de parentesco legal*. Prólogo de Juan Fornés, EUNSA, Pamplona, 1993, 334 págs.

Como explica el autor de la introducción, este impedimento matrimonial es el que ha experimentado un mayor cambio normativo en el nuevo Código. En efecto, de una canonización total de la ley civil, cuál era el sistema adoptado por el *Codex* de 1917, se ha pasado a una canonización que se limita al presupuesto del impedimento, es decir, a la adopción civil y al parentesco legal que de ella se origina, independizándose en cuanto al régimen del impedimento (naturaleza —dirimente—, líneas y grados afectados). La ausencia de monografías sobre el mismo en lengua castellana justificaba ya de por sí el trabajo del Prof. Mantecón.

El autor se propone el estudio de la normativa vigente, pero integrando dicha investigación en la linfa viva de la historia concreta del impedimento. Como él mismo explica, tal análisis no se entiende sin la necesaria referencia comparativa con el régimen previo establecido en el Código pio-benedictino. Y éste, a su vez, resulta también incomprensible sin conocer los precedentes históricos. Por ello, el autor ha optado por un tratamiento histórico secuencial, en el que se integran de manera armoniosa los aspectos documentales, doctrinales y sistemáticos, que facilitan la cabal comprensión de la concreta regulación del impedimento y de su *ratio*.

El primer capítulo se dedica a la explicación del impedimento en el Derecho de Roma, que es de donde lo tomó la Iglesia. Para ello expone con la necesaria concisión, pero con gran claridad, el carácter y estructura de la familia romana y del parentesco, para centrarse a continuación en la adopción y la *cognatio legalis* como presupuestos del impedimento, haciendo especial hincapié en la reforma justiniana de la adopción, que condicionará en los siglos sucesivos el ámbito del impedimento canónico.

El segundo capítulo se consagra a la recepción del impedimento civil romano por parte del ordenamiento de la Iglesia. No existiendo pruebas concluyentes sobre el momento y el modo en que se verifica tal recepción, el autor expone las distintas opiniones, aunque se muestra partidario de considerar la «*Responsa ad consulta bulgarorum*» de Nicolás I, como una confirmación de que ya en esa época existía el impedimento como formalmente canónico. Muy documentado el estudio dedicado a la incorporación del mismo en el *Corpus Iuris Canonici*, y a la labor doctrinal, más exegética que sistemática, llevada a cabo por parte de decretistas y decretalistas.

El capítulo tercero estudia todos los problemas y dudas suscitados en torno a la vigencia y aplicación del impedimento, no resueltos en el período anterior, a través de la doctrina de los principales autores y de la exégesis de los documentos emanados de la Curia Romana. Para ello, divide los autores entre los que podríamos calificar como postridentinos, que fijan la doctrina y la problemática en torno al impedimento (naturaleza, *ratio*, tipo de adopción que originaba el impedimento, líneas y grados afectados, etc.), y los de los siglos XVIII y XIX, que frente a los nuevos problemas que se suscitan (pérdida de vigencia del Derecho romano, aparición de los nuevos derechos nacionales, codificación, etc.), ponen las bases para el replanteamiento normativo del impedimento. Especial interés desde el punto de vista de historia de las fuentes, los documentos de las distintas Congregaciones romanas que se citan y estudian en este capítulo.

El cuarto capítulo está dedicado a la primera codificación del impedimento, que se afronta, lógicamente, con el estudio de las propuestas y los trabajos de la correspondiente Comisión pontificia. La nueva regulación establecía una canonización total y absoluta de la ley civil. Sin embargo, pese a la aparente claridad de los cánones 1059 y 1080, los problemas interpretativos y de aplicación, no desaparecieron, y dieron lugar a una abundantísima producción doctrinal —sobre todo de artículos— en torno a dichos problemas, que es ampliamente recogida y comentada por el autor.

Con el quinto capítulo, se llega al núcleo central del trabajo, cuál es el estudio de la normativa vigente. Sin embargo, el método adoptado obliga —lógicamente— a un estudio atento de las propuestas de revisión sobre el impedimento, de algunas intervenciones sobre el mismo en el Vaticano II —poco conocidas—, y sobre todo de los trabajos del *coetus* correspondiente de la Comisión encargada de la revisión del Código pío-benedictino. En el fondo parece detectarse una duda casi sistemática en torno a la oportunidad de conservar el impedimento y al modo de concretarlo.

Después de exponer y analizar las distintas opciones que se presentaban al Legislador, se estudia el régimen establecido por el nuevo canon 1094, que recoge la regulación del impedimento, puesto en relación con el 110, que establece el concepto del parentesco legal y su presupuesto —la adopción civil—. El autor se plantea también algunos puntos discutibles —y de hecho resueltos diversamente por la doctrina—, como el de la duración y cesación del impedimento, y adelanta algunas consideraciones críticas sobre la solución codicial adoptada, en base a las mutuas implicaciones entre la *ratio* del impedimento, y las exigencias del *ius connubii*, que expondrá con más detalle en las *consideraciones finales* del trabajo.

El interesante capítulo sexto estudia la regulación civil de la adopción y del impedimento matrimonial del parentesco legal por parte del ordenamiento español, resaltando las conexiones en cada momento histórico entre ambos ordenamientos, es decir, durante la vigencia del *Corpus Iuris Canonici*, del Código de 1917 y del de 1983. El siempre apasionante tema de las relaciones e interacciones entre ordenamientos tiene en la normativa de este impedimento un amplio campo de estudio, que el autor analiza de manera clara y sistemática. El Prof. Mantecón se detiene especialmente en aquellos aspectos en que el ordenamiento español actual presenta puntos de atricción con el canónico, como sucede con el tema de la dispensa, puesto

que el impedimento resulta dispensable en sede canónica, y no dispensable, en cambio, en la civil, con los consiguientes problemas de cara a la inscripción registral y a los efectos civiles.

El último capítulo se dedica a una visión de conjunto del impedimento en la Iglesia oriental (o mejor, en las distintas Iglesias orientales), a través de la historia, y a su regulación más próxima, en el M. P. *Crebrae allatae* y en el novísimo *Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium*. Considero un acierto esta referencia al Derecho canónico oriental —sumaria, pero suficiente—, y que está en la línea de recuperar por parte de los canonistas del ámbito latino el interés hacia las soluciones jurídicas peculiares de los orientales, que el nuevo Código ha puesto de actualidad, y que, sin duda contribuyen a enriquecer nuestros horizontes jurídico-culturales.

Por último, en las «Conclusiones finales», el autor realiza un ponderado balance acerca de la necesidad y utilidad de la normativa canónica sobre el impedimento —en definitiva, sobre su *ratio*—, en relación con el universal *ius connubii*, y realiza una propuesta de *iure condendo* postulando la independencia total por parte de la regulación canónica con respecto al Derecho civil que, a través de la institución adoptiva, constituye hoy por hoy su necesario presupuesto, condicionando así la opción adoptada por el Legislador. La propuesta resulta sugestiva, y, prescindiendo de que se comparta o no, después del estudio realizado, como afirma Fornés en el prólogo, resulta ciertamente razonable.

Para concluir, cabe observar que, aunque las fuentes aparecen ampliamente citadas a lo largo de todo el trabajo, resulta un acierto su inclusión al final en forma de tres *Anexos*, en los que se recogen ordenados cronológicamente todos los documentos oficiales relativos a este impedimento. El primero abarca las fuentes canónicas —sin duda el más interesante—; el segundo las romanas, y el tercero las civiles de Derecho español, desde las Partidas, hasta la última reforma de la adopción, el año 1987. Se echa en falta, sin embargo, la inclusión en este último anexo de las exposiciones de motivos y las disposiciones finales y transitorias de las correspondientes leyes modificadoras del régimen civil de la adopción. Los otros dos anexos resultan realmente exhaustivos, y muy útiles para cualquier investigador que pretenda consultar las fuentes históricas del impedimento de parentesco legal. El trabajo ofrece, por último, un completísimo índice bibliográfico, y otro onomástico.

En definitiva, se trata de una monografía realizada con innegable rigor científico, excelentemente documentada, y por ende, bien escrita, y que, como afirma Fornés, a partir de ahora, constituirá un obligado punto de referencia a la hora de estudiar el impedimento de parentesco legal.

DANIEL TIRAPU MARTÍNEZ.

MARTÍN GONZÁLEZ, ANTONIO: *Los matrimonios mixtos en Málaga, 1958-1982*. Universidad Pontificia de Salamanca, 1991, 438 págs.

Consta esta obra de dos partes. Una primera dedicada a doctrina, historia y disciplina actual general de los matrimonios mixtos. Y otra segunda, más amplia, como tres cuartas partes de la obra, al estudio de los matrimonios mixtos en Málaga y en toda Andalucía durante el período citado, e incluso en las restantes diócesis españolas.

Se profundiza inicialmente en la naturaleza de los matrimonios mixtos, como también en el análisis de sus causas, fines y modos de realización, y particularmente desde la óptica demográfica, comportamiento religioso de la población, situaciones migratorias y otros aspectos sociológicos. Por este apunte inicial y sobre todo por el